



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE: CON 30/2020 SE AB – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARANJUEZ DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2020-2021

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Aranjuez de fecha 13 de agosto de 2020 que dice:

“PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 04 de agosto de 2020 la Delegación de Obras y Servicios ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación, con el visto bueno de su Concejal Delegado.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y modificado según lo establecido en el protocolo de instrucciones de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez el PPT.

En el PCA ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así el art. 28, 1 dispone:

“[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCA, así como el documento de retención de crédito y el informe de fiscalización. Como queda dicho,



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

los pliegos acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.

También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del PROCEDIMIENTO ABIERTO proviene de la aplicación del Art. 156 de la citada LCSP. La presente contratación no estará sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.a de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.

La justificación de los criterios de selección se contiene en el informe justificativo del servicio.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117. 1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

TERCERO.- Procedimiento.

El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

- El PCA debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.
- Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.
- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

CUARTO.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

QUINTO.- Conclusión.

El expediente de contratación está completo para su inicio, constando todos los documentos técnicos y jurídicos requeridos por la normativa vigente antes detallada.

Los pliegos de condiciones han sido redactados y firmados”.

Estando de acuerdo con el contenido del informe, y una vez consta en el expediente la conformidad del Sr. Secretario General con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por el Interventor Informe de fiscalización favorable del expediente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARANJUEZ DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2020-2021 - CON 30/2019 SE AB.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria.

En Aranjuez, a 28 de agosto de 2020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Dña. M^a José Martínez de la Fuente

